



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ES COPIA DEL ORIGINAL Que
GABRIEL FERNANDO ALLEN ARAMBURO
Fecha: 08 MAR. 2019 Ref: 0052

Resolución Directoral

Nº 062-2019-MIMP/OGA

Lima, 08 MAR. 2019

VISTO:

La Nota Nº D00038-2019-MIMP-OGMEPGD de fecha 08 de marzo de 2019 de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y;

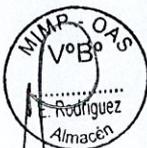
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 002-2019-MDS/A, recibido con fecha 09 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de bienes de apoyo social tales como ropa, zapatillas, polos, chompas y otros bienes, para cubrir la necesidad de la población en pobreza extrema;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2019-PCM publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de febrero de 2019, se declara en Emergencia varios distritos de algunas provincias del Departamento de Loreto, por peligro inminente de inundación ante el periodo de lluvias 2018-2019, encontrándose incluido el Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 001-2019, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de marzo de 2019, se establecen medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, señalando en su artículo 2 como su ámbito de aplicación, las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de enero de 2019;

Que, mediante Informe Nº D00061-2019-MIMP-OAS-ERP de fecha 08 de marzo de 2019 el área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios informa sobre la disponibilidad de bienes destinados para fines de apoyo social en cumplimiento de la Directiva Nº 003-2017-MIMP “Administración de bienes con fines de apoyo social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 138-2017-MIMP; asimismo, refiere la aplicación del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 001-2019;



Que, con Memorando N° D000058-2019-MIMP-OGA de fecha 08 de marzo de 2019 la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP comunica a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD la disponibilidad de bienes en el Almacén Central del MIMP para la evaluación de la atención de la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, tomando en consideración la disponibilidad de bienes en el Almacén Central del MIMP, recomienda la atención parcial de lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, elevando el expediente para la emisión de la Resolución Directoral de donación;

Que, el literal 6.3.9 del numeral 6.3 de la Directiva N° 003-2017-MIMP “Administración de bienes con fines de apoyo social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 138-2017-MIMP, señala que de considerarse atendible la donación solicitada, la OGMEPGD debe formular la propuesta de donación a la Secretaría General – SG, la cual autoriza a la Oficina General de Administración la expedición de la Resolución Directoral de donación;

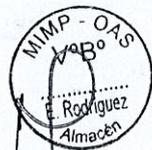
Que, en ese orden, la Secretaría General mediante Provéido de fecha 08 de marzo de 2019, autoriza a la Oficina General de Administración la expedición de la Resolución Directoral de donación;

Que, contando con la disponibilidad de bienes que han sido adjudicados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a través de las diferentes Oficinas de Soporte y/o bienes adquiridos para atender a la población de los distritos de las provincias declaradas en emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 042-2019-PCM y en aplicación del Decreto de Urgencia N° 001-2019, así como con las opiniones y autorizaciones respectivas señaladas en la Directiva N° 003-2017-MIMP, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes consignados en las Actas de Entrega a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, con el fin de atender a la población en pobreza y extrema pobreza de su jurisdicción, precisando que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines;

Con la visación de la Directora II (e) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación, a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor total de **S/ 185,598.89 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho con 89/100 SOLES).**



MIMP
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIDELAR
Cue he

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIDELAR
Cue he
GABRIEL FERNANDO VILLANAKAMURA
Fecha: 08 MAR 2019
Registros: 0052



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIDELICADA
GABRIEL FERNANDEZ VILLANAKAMURA
Fecha: 08 MAR 2019 Registrado: 0052

Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer al área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la entrega de los bienes señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

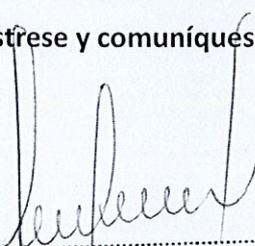
Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para el recojo de los bienes transferidos en calidad de donación.

Artículo 4.- Los bienes detallados en el artículo 1 de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

Regístrese y comuníquese.


Ing. José Ernesto Montalva De Falla
Director General
Oficina General de Administración
MIMP



